

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 20/2017
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA
PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E IMAGEN CORPORATIVA
DE LA UCM
(Rectorado de la UCM)**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes:

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una Beca de Formación Práctica Especializada en el Departamento de Estudios e Imagen Corporativa en el Rectorado de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes titulados que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2017 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Estar en posesión del Título de **Licenciado o Graduado Universitario en Comunicación Audiovisual**.
- ✓ Experiencia previa en manejo de cámaras fotográficas y videográficas justificada documentalmente.
- ✓ Experiencia previa en archivos documentales multimedia justificada documentalmente.
- ✓ Experiencia previa en emisión de contenidos en directo vía streaming justificada

documentalmente.

- ✓ Haber finalizado los estudios de Licenciado o Graduado en Comunicación Audiovisual dentro de los 3 años anteriores a la fecha de la convocatoria
- ✓ No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
- ✓ No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán desde el **3 al 31 de julio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017**. Llegada la fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de **645 euros** brutos mensuales, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El becario deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias del Área de Audiovisuales del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM, en concreto en aquellas relacionadas con la producción de formatos audiovisuales, la captación de imagen y sonido, la iluminación de espacios escénicos y la postproducción digital.

Asimismo participará activamente y bajo la supervisión del tutor dando apoyo técnico en las labores de puesta en marcha del Archivo Multimedia de la UCM.

El becario también colaborará en los trabajos de producción, realización y emisión de contenidos en directo de la Unidad de Streaming del DEIC.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

De acuerdo a las actividades a desarrollar establecidas en la Base 6, se fijará un plan de formación práctico según el cual el becario adquirirá competencias avanzadas que permitirán su evolución profesional en los siguientes campos:

- Operación de cámaras fotográficas y videográficas, profundizando en los trabajos de encuadre, composición y puesta en escena.
- Diseño de iluminación de espacios escénicos en formatos audiovisuales, así como en las técnicas de iluminación creativa y el manejo de equipos para su puesta en práctica.
- Técnicas y procesos de edición y tratamiento digital de imagen fotográfica y audiovisual, disponiendo para ello de equipos informáticos dotados de software profesional especializado.
- Diseño y manejo de archivos documentales multimedia, profundizando en sistemas de catalogación y herramientas de difusión de objetos digitales.
- Técnicas y procedimientos de producción de formatos audiovisuales, a través de la participación activa en la planificación y coordinación de las diferentes etapas del proceso de creación del producto final.
- Realización audiovisual, tanto en técnicas monocámara como multicámara, de contenidos producidos en directo.
- Manejo de equipos de emisión de contenidos audiovisuales vía streaming, con competencias en tareas de configuración y mantenimiento de dispositivos informáticos y de captación de imagen y sonido.

El becario podrá participar también en los proyectos de investigación que se pongan en marcha por parte del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM durante su formación y en aquellos otros en que el DEIC participe, con el fin de potenciar su perfil investigador.

Una vez concluido el periodo de disfrute de la beca, el becario tendrá que elaborar dos **informes** acerca de la actividad efectuada, uno para la tutora y otro para el Vicerrector de Estudiantes. Para realizar el programa de formación se establece como tutora a la Directora del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa, Pilar Martín Morán.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios

seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y la fecha de abono de los derechos del **título**; excepto para Licenciados y Graduados en Comunicación Audiovisual por la UCM.
- **Currículum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.**

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 24 de abril hasta el 11 de mayo de 2017, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11.- Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos con expresión de dos decimales
- Participación previa en actividades específicas en el Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM. Hasta 7 puntos.
- Prueba práctica. Hasta 4 puntos
- Entrevista personal. Hasta 2 puntos
- Otros méritos. Hasta 2 puntos

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **16 de mayo de 2017** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM, o persona en quien delegue, la responsable de Creación Artística del DEIC, el responsable de Producción y Edición del DEIC .y el Jefe de Servicio

de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, se les convocará a realizar una prueba práctica. La fecha y el lugar de celebración de la prueba práctica y la entrevista se publicará **el día 2 de junio de 2017** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de adjudicación de becas, así como la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>. a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Colaboración de la UCM el [Anexo II de aceptación de beca](#), [Anexo III de datos bancarios](#) y *nº de afiliación a la Seguridad Social*.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.

- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las tareas derivadas del plan de formación práctica de la beca bajo la supervisión del tutor.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM.

Base 17. Incompatibilidades

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad Complutense tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico. Además, estas becas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o un tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de formación práctica no contemplada, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad a la comisión de evaluación descrita en la base 12 de la presente convocatoria.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del interesado

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 24 de abril al 11 de mayo de 2017.
Publicación de admitidos y excluidos	Día 16 de mayo de 2017.
Subsanación documentación	Del 17 al 30 de mayo de 2017
Convocatoria a prueba práctica y entrevista	Día 2 de junio de 2017
Publicación de resolución	Día 8 de junio de 2017
Incorporación	Día 3 de julio de 2017

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda

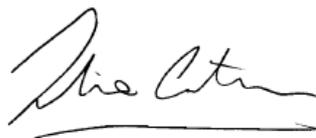
Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 21 de abril de 2017

EL RECTOR,

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

(P.D. Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.180, de 31 de julio)



Julio Contreras Rodríguez